PLENO ORDINARIO NÚM. 10

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÁTIVA CELEBRADA EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y quince minutos del día 3 de agosto de 2006, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de dieciocho, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, a tenor de lo prevenido en el artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes quórum suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

ASISTENTES:

1.	D.	Alfonso	Rus	Terol
2.	D.	Vicente	Parra	Sisternes
3.	D ^a .	M ^a José	Masip	Sanchis
4.	D.	Rafael	Capuz	Aznar
5.	D.	Ramón	Vila	Gisbert
6.	D.	Antonio	Perales	Perales
7.	Da	María Emilia	Soro	Perona
8.	Da	Rosa María	Esteban	Miedes
9.	D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10.	D^a	Elena	Llopis	Arnero
11.	D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12.	D.	Jorge	Herrero	Montagud
13.	D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
14.	D ^a .	Mar	Vicent	García
15.	D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
16.	D.	Roger	Cerda	Boluda
17.	D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
18.	D ^a .	Cristina M ^a	Suñer	Tormo

NO ASISTEN:

D. Ramón Ortolá Mestre y D. Tomas Fuster Bellido por el grupo municipal socialista y D. José Martínez Alventosa por el grupo municipal EsquerraUnida: L'Entesa, excusando todos ellos su no asistencia.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 9, DE 6 DE JULIO DE 2006.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida junto con la convocatoria de la que ahora se celebra.

- D. Ildefonso Suarez Garrido, concejal-portavoz del grupo municipal socialista pregunta a D. Vicente Parra Sisternes, concejal delegado de obras y urbanismo, en reiteración a su pregunta realizada en la sesión anterior y que consta en el borrador que se somete a aprobación, por el motivo por el que el Ayuntamiento no compra directamente los terrenos en los que se proyecta la construcción del apartamiento del Hospital Lluis Alcanyuis ya que, según consta en el acta, en la sesión anterior dijo literalmente que los servicios jurídicos informaron que el Ayuntamiento no obtendría aprovechamiento urbanístico en el sector Canyoles si optaba por la compra y, según le consta de la propia Secretaría, esa posibilidad si dispone de cobijo legal; es por lo que pide una aclaración.
- D. Vicente Parra Sisternes, concejal delegado de obras y urbanismo, contesta que el acta de la sesión anterior refleja lo que aconteció; que le consta que los servicios jurídicos han aclarado lo acontecido y, con ello, las posibilidades legales que aparan la propuesta formulada y sugiere que, en todo caso, la ampliación de la pregunta en cuestión tenga lugar en el apartado previsto para los ruegos y preguntas

Y no habiéndose formulado ninguna otra objeción, ni enmienda, ni propuesta de rectificación, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más once de los Concejales del Grupo Popular), ningún voto en contra y seis abstenciones (los cinco votos de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la concejal integrantes del Bloc Nacionalista Valencià), ACUERDA LO SIGUIENTE:

<u>Único.-</u> Aprobar el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2006 conforme al tenor inicial de su borrador.

2°.- EXPTE. NUM. 108/2006, VENTA, MEDIANTE CONCURSO CON PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA PARCELA DE SUELO INDUSTRIAL DEL SECTOR I-2 LA VILA: ADJUDICACION.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de abril de 2006 se aprobó el expediente de contratación mediante concurso y procedimiento abierto, para la enajenación de la parcela número YH-G1 de la Reparcelación del Sector La

Vila, con una superficie de 5.0201,25 m2, propiedad patrimonial integrante del patrimonio municipal del suelo.

Considerando que en dicho acuerdo plenario se probó el Pliego de Clausuras Administrativas por las que se rigen la preparación, adjudicación y desarrollo del contrato de compraventa del citado bien inmueble, fijándose el tipo de licitación en la cantidad de 806.201,50 €, IVA no incluido.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario ha sido publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de mayo de 2006.

Resultando que en fecha 5 de julio de 2006 se procedió al acto de calificación de documentos presentados y apertura de ofertas admitidas para la compra del bien inmueble, habiéndose presentado un único licitador D. Alfredo Sancho Sanchis, en representación de Talleres Algerpa S.L., que ofrece como precio de la compraventa la cantidad de 1.094.048,00 €.

Considerando que la mesa de contratación ha declarado ajustada al Pliego de condiciones la documentación presentada por D. Alfredo Sancho Sanchis, en representación de Talleres Algerpa S.L, formulando propuesta de adjudicación ante el Pleno de la Corporación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2006.

Con carácter previo a la apertura del turno de intervenciones y a la posterior adopción de acuerdos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en aplicación de lo previsto en el artículo 82.3, en relación con el artículo 83, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, entroncados ambos con el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, acuerda la inclusión del presente asunto entre los que conforman el orden del día de la sesión.

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, concejal del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià anuncia que se abstendrá.

Seguidamente D. Rafael Llorens Gosalbez, concejal del grupo municipal socialista, manifiesta igualmente, que se abstendrá. Explica que no comparte la forma de adjudicación mediante el procedimiento de subasta-concurso; considera abusivo el precio de adjudicación con el que, en su opinión, el Ayuntamiento está fomentando la infracción en el valor del suelo industrial. Termina su intervención manifestando que la política del Partido popular de habilitar suelo para abaratar su precio ha sido un fracaso.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde. Considera que el Partido socialista carece de criterio y que tan pronto dice que se vende caro como barato. A la vista de las manifestaciones del portavoz socialista solicita una alternativa para la venta de suelo municipal.

D. Rafael Llorens Gosalbez, en segundo turno de palabra opina, en contestación a lo requerido por el señor Alcalde, que podría vincularse la venta de suelo industrial a que los empresarios adquirentes implantaran industria y crearan puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde cierra el debate manifestando que el paro ha bajado en Xátiva del 24% al 8'2 %; que la adjudicataria es una empresa de Xàtiva, que invierte en Xàtiva y que pretende ampliar su tejido empresarial y que, por último y a pesar de haber licitado una sola empresa, su proposición ha sido 180.000 euros superior al tipo.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más once de los Concejales del Grupo Popular), seis abstenciones (los cinco votos de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la concejal integrantes del Bloc Nacionalista Valencià) y ningún voto en contra adoptó el siguiente ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente a D. Alfredo Sancho Sanchis, en representación de Talleres Algerpa S.L, el contrato de compraventa de la parcela número YH-G1, de la Reparcelación del Sector La Vila, con una superficie de 5.0201,25 m2, por la cantidad ofertada de 1.094.048,00 €, IVA excluido, asumiendo el adjudicatario el compromiso respecto de la creación de puestos de trabajo, tal y como consta en la proposición presentada.

<u>Segundo.-</u> Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, requiriéndole para que, dentro de los quince días siguientes a la notificación del mismo, realice el pago y se formalice la correspondiente escritura pública de compraventa.

<u>Tercero.-</u> Anotar la enajenación en el inventario de bienes, remitiendo la documentación necesaria en el Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales.

<u>Cuarto.</u>- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente entre ellos la firma de la Escritura pública de enajenación.

3º.- EXPTE. NÚM. 154/2006, VENTA, MEDIANTE CONCURSO CON PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN SOLAR EN LA CALLE RAFAEL LLUCH, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO E INICIAR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de mayo de 2006 se aprobó el expediente de contratación mediante concurso y procedimiento abierto, para la enajenación de un solar de propiedad municipal ubicado en la C/ Rafael Lluch núm. 5, referencia catastral 4683027, con una superficie de 517 m2.

Considerando que en dicho acuerdo plenario se aprobó el Pliego de Clausuras Administrativas por las que se rigen la preparación, adjudicación y desarrollo del contrato de compraventa del citado bien inmueble, fijándose el tipo de licitación en la cantidad de 142.352,67 €, IVA no incluido.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo fue publicado el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de mayo de 2006.

Resultando que en fecha 5 de julio de 2006 se procedió al acto de calificación de documentos presentados y apertura de ofertas admitidas para la compra del bien inmueble, no habiéndose presentado licitador alguno.

Considerando que la mesa de contratación ha declarado desierto el concurso con procedimiento abierto convocado para la enajenación del citado bien Inmueble.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2006.

Con carácter previo a la apertura del turno de intervenciones y a la posterior adopción de acuerdos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en aplicación de lo previsto en el artículo 82.3, en relación con el artículo 83, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, entroncados ambos con el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, acuerda la inclusión del presente asunto entre los que conforman el orden del día de la sesión.

Abierto el debate tanto D^a Cristina M^a Suñer Tormo, concejala del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, como D. Rafael Llorens Gosalbez, concejal del grupo municipal socialista anuncian su voto a favor.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho miembros presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Declarar desierto por falta de licitadores, el concurso con procedimiento abierto tramitado para la enajenación de un solar de propiedad municipal ubicado en la C/ Rafael Lluch núm. 5, iniciando procedimiento negociado sin publicidad para llevar a cabo dicha enajenación, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, manteniendo las mismas condiciones que constan en el Pliego aprobado por este Ayuntamiento.

<u>Segundo.-</u> Notificar el presente Acuerdo al Departamento de Gestión Patrimonial, a los efectos de inicio del referido procedimiento negociado, debiendo consultarse con al menos tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92.1 del mencionado Texto Refundido.

4º.- EXPTE.NUM. 237/2005, SOBRE ADQUISICIÓN DE DOS PARCELAS EN LA CALLE ARDIACA, 4, PROPIEDAD DE LA COLEGIATA SANTA MARIA, PARA SU INCORPORACION AL CONJUNTO DE SANT DOMENEC.

Visto el informe de Secretaria en relación con el procedimiento y la legislación aplicable a la adquisición de los siguientes inmuebles situados en la calle Ardiaca, 4 y San Joaquín, propiedad de la Iglesia Colegial Santa María de Xàtiva, por su incorporación al conjunto de Sant Domènec:

Parcela cadastral 5085003/parte, parcela ubicada al lado de la Sala Capitular del exconvento de Sant Domènec, por el precio de 9.360,00 €.

Parcela cadastral 5085003/parte, parcela ubicada en la calle San Joaquin, incluida en el suelo dotacional del conjunto "Sant Domènec", de 137m², por el precio de 18.000,00€.

Visto el informe técnico pericial, sobre la inexistencia de otro terreno igualmente idoneo para la finalidad pretendida por el Ayuntamiento, así como sobre el valor del bien, atendiendo a su calificación, ubicación, etc.

Visto el escrito de fecha 22 de marzo de 2006, de la Vicaria General del Arzobispado de Valencia, aceptando la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Xàtiva y autorizando al Sr. Arturo Climent Bonafé para que actúe, en su representación en el procedimiento de la adquisición de bienes a titulo oneroso.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de junio de 2006, sobre la inexistencia de crédito suficiente para hacer frente a la citada adquisición, así como sobre los ingresos ordinarios del Presupuesto General vigente, con la finalidad de determinar el órgano competente para aprobar la adquisición.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de julio de 2006, sobre la necesidad y urgencia de adquirir los citados terrenos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 2 de agosto de 2006, proponiendo que la financiación de dichas adquisiciones se realice con cargo a los mayores ingresos provenientes por las transferencias de aprovechamiento urbanístico de manera que, mediante la correspondiente modificación de créditos, se doten de suficiencia económica las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a los gastos ocasionados por la adquisición de los citados bienes.

Con carácter previo a la apertura del turno de intervenciones y a la posterior adopción de acuerdos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en aplicación de lo previsto en el artículo 82.3, en relación con el artículo 83, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, entroncados ambos con el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, acuerda la inclusión del presente asunto entre los que conforman el orden del día de la sesión.

Abierto el debate Da Cristina Ma Suñer Tormo, anuncia su voto en contra. Entiende y comparte la necesidad de la adquisición propuesta pero estima que la actuación de la Iglesia en Xàtiva y su desinterés por los asuntos colectivos de la Ciudad, máxime por tras los últimos acontecimientos, no han sido los más adecuados. Considera que los gastos de otorgamiento de escritura, por Ley, a cargo del vendedor. Finalmente opina que ya se ha invertido demasiado en patrimonio de la Iglesia mientras que ésta no es correspondiente con la actitud sensible del interés general.

Seguidamente D. Rafael Llorens Gosalbez, concejal del grupo municipal socialista, pide aclaración sobre los gastos de otorgamiento de escritura.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, aclara que cuando se negocia el contrato cada parte pone unas condiciones; que se trata, pues, de un acuerdo. No

entiende que le pidan que arregle el Convento de Sant Domenec y Sant Francesc y ahora cambian de criterio.

Toma la palabra Dª Cristina Mª Suñer Tormo, concejala del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencia, le pregunta el uso civil que no mantiene el convento de Sant Domenec. Los pactos de escritura no se pactan cuando compra la administración porque es la que puede expropiar, no se pactan con nadie, pregunta porque con la Iglesia. La Administración Pública no está administrando bien el interés general, quiere que conste que en esta ocasión no se ha hecho bien aunque está a favor de invertir en patrimonio. El desinterés en esta materia se ejemplifica en El Puig con la negativa del partido popular a declarar como Bien de Interés Cultura el Puig.

Responde a la Sra. Suñer el Sr. Alcalde, explica que el Convento de Sant Francesc se empleara para hacer misas cuando se cierre la Iglesia de la Seo para la Llum de les Imatges. El patrimonio es de todos pero en orden de prioridades primero es el municipal y luego el de la iglesia, considera que él ha gestionado muchísimo dinero para invertir en el patrimonio setabense.

Termina el debate el Sr. Rafael Llorens Gosalbez, concejal del grupo municipal socialista, manifiesta que la valoración la hacen los técnicos y es objetiva, si los gastos de escritura no entran en la compraventa no deben pagarse

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más once de los Concejales del Grupo Popular), cinco abstenciones (los cinco votos de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) y un voto en contra (de la concejal integrante del Bloc Nacionalista Valencià), adoptó el siguiente ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Adquirir los inmuebles situados en la calle Ardiaca, 4 y San Joaquín, propiedad de la Iglesia Colegial de Santa María de Xàtiva, por su incorporación al conjunto de Sant Domènec, por el importe de 27.360,00 €. Los inmuebles se adquieren libres de cárgas, gravamenes y arrendamientos y al corriente en el pago de Tributos. Los gastos de escritura y registro correran por cuenta del Ayuntamiento.

<u>Segundo.-</u> Que por la Intervención Municipal de Fondos se realice la correspondiente modificación de créditos al objeto de dotar económicamente las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a los gastos ocasionados por la adquisición de los citados bienes, con cargo a los mayores ingresos provenientes por las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

<u>Tercero.-</u> Facultar al alcalde Presidente para la firma de las escrituras de compraventa y la ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del presente acuerdo.

<u>Cuarto.</u>- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Gestión Patrimonial, a los efectos de realizar los trámites para la formalización del documento de compraventa y alta de las parcelas en el inventario de bienes Inmuebles.

5º.- EXPTE. NUM. 220/2002, MODIFICACION DE ACUERDO PLENARIO SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE VARIAS PARCELAS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 18.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que la mercantil Construcciones Guijarro, S.A. presentó en febrero de 2002 un Estudio de detalle al objeto de reajustar la ordenación de los volúmenes y alineaciones en la manzana ubicada en la confluencia de las Calles Reina, Francisco Rubio, Abú Masaifa y Conde Urgel, ámbito éste de la Unidad de Ejecución núm. 18 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Xàtiva.

Considerando que dicho Estudio de detalle fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de julio de 2002.

Considerando que en fecha 4 de noviembre de 2004, se suscribió convenio entre el Ayuntamiento y la citada mercantil para el desarrollo urbanístico de la manzana objeto del Estudio de detalle, así como una ampliación de convenio de fecha 19 de abril de 2005.

Por el pleno de fecha 11 de agosto de 2005 se adoptó el acuerdo de aceptación de la cesión gratuita realizada por construcciones Guijarro S.A. de varias parcelas integradas en la Unidad de Ejecución núm. 18, en cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Detalle y en los convenios firmados por ambas partes.

En dicho acuerdo, en su punto primero se dice "Aceptar, PREVIA LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, la cesión gratuita de las parcelas registrales 27.756, 27.758, 27.760 y 27.762", lo cual administrativamente es irrealizable, puesto que, al ser bienes que van a pasar a titularidad pública del Ayuntamiento, dicha declaración de obra nueva debe llevarse a cabo por el consistorio en documento administrativo y, consecuentemente, hay una imposibilidad material de realizar esa declaración de obra nueva con carácter previo a la aceptación de los citados bienes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2006.

Con carácter previo a la apertura del turno de intervenciones y a la posterior adopción de acuerdos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en aplicación de lo previsto en el artículo 82.3, en relación con el artículo 83, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, entroncados ambos con el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, acuerda la inclusión del presente asunto entre los que conforman el orden del día de la sesión.

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, concejal del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que se abstendrá.

Seguidamente D. Rafael Llorens Gosalbez, concejal del grupo municipal socialista, manifiesta su voto a favor.

El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor (el del Alcalde-Presidente más once de los Concejales del Grupo Popular y los cinco votos de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista), una abstención (de la concejala integrante del Bloc Nacionalista Valencià) y ningún voto en contra, adoptó el siguiente ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Modificar el Acuerdo plenario de fecha 11 de agosto de 2005, en el siguiente sentido:

Donde dice "Aceptar, PREVIA LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, la cesión gratuita de las parcelas registrales 27.756, 27.758, 27.760 y 27.762",

Debe decir "Aceptar supeditado a la posterior declaración de obra nueva por parte de esta Administración, en documento administrativo, así como a cualquier otra declaración, agrupación, transmisión, concesión administrativa, la cesión gratuita de las parcelas registrales 27.756, 27.758, 27.760 y 27.762".

<u>Segundo.-</u> Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución del citado acuerdo

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente Acuerdo al Departamento de Patrimonio y al Area de Fomento Municipal.

6°.- ACEPTACION DE LA CESION GRATUITA DE TERRENOS PARA LA TITULARIDAD PUBLICA DE UN CAMINO PRIVADO UBICADO EN BIXQUERT.

El presente asunto fue, con carácter previo, retirado del orden del día por el Señor Alcalde-Presidente.

7°.- EXPTE.NUM. 563/2005, COMPROMISOS MUNICIPALES EN RELACION CON LAS OBRAS DE "ADECUACION INTERIOR DE LA CASA SANTANDREU", JUNTO AL EX CONVENTO DE SANTO DOMINGO, A EJECUTAR POR LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES.

Dada cuenta de las gestiones realizadas por la Alcaldía ante la Generalitat Valenciana, Conselleria de Infraestructuras y Transportes, al objeto de que dicha Administración Autonómica lleve a cabo en este municipio la ejecución de las obras para la "Adecuación interior de la Casa Santandreu" (Anexo Oeste a la Iglesia del ex Convento de Santo Domingo).

Resultando que por la Dirección General de Arquitectura de dicha Conselleria se ha requerido a este Ayuntamiento al objeto de que, con carácter previo a la contratación de las obras, se remita acuerdo municipal delegando el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de la obra y se aprueben las indicadas actuaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2006.

Con carácter previo a la apertura del turno de intervenciones y a la posterior adopción de acuerdos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en aplicación de lo previsto en el artículo 82.3, en relación con el artículo 83, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, entroncados ambos con el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de

Régimen Local, acuerda la inclusión del presente asunto entre los que conforman el orden del día de la sesión.

Abierto el turno del debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, concejala del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià y D. Rafael Llorens Gosalbez, concejal del grupo municipal socialista anuncian su voto a favor.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, quien manifiesta que la Conselleria lleva invertidos en en Sant Domenech cerca de 420.000 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho miembros presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Quedar enterado y ratificar las gestiones realizadas por el Alcalde, al objeto de que por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes lleve a cabo en este municipio la obra "Adecuación interior de la Casa Santandreu" (Anexo Oeste a la Iglesia del ex Convento de Santo Domingo) y, en consecuencia:

- 1. Aprobar el objeto de dichas actuaciones
- 2. Aprobar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.
- 3. Dada la insuficiencia de medios económicos del Ayuntamiento, solicitar que la financiación para la ejecución de la obra selleve a cabo con cargo a los presupuestos de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, a través del programa 431.10 "Arquitectura".

<u>Segundo.-</u> Delegar en dicha Conselleria el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de la obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte para su firma por el Alcalde, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público. A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

<u>Tercero.-</u> Autorizar a la citada Conselleria para la plena disponibilidad real de todos los terrenos e inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del

replanteo del proyecto que resulte aprobado, cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

<u>Cuarto.</u>- Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

8°.- 354/2003, DE LA CESION DE LA CONDICION DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAI "PAPELERA SAN JORGE", DE FABRICA DE PAPER E CARTAO, S.A. A ACORD BUSINESS, S.L.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta acuerdo del Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 2003, en el que se acordó aprobar provisionalmente la alternativa técnica de Programa de Actuación Integrada y el Plan Parcial de Mejora, presentada para el desarrollo del sector de suelo Urbano Industrial Papelera San Jorge, presentada por la mercantil Pompeyo Criado, S.A, adjudicando provisionalmente el citado programa a la mercantil Fábrica de Paper e Cartao, S.A, con la posibilidad de subrogación de la empresa que formuló la alternativa técnica original.

Considerando que durante el período concedido para la subrogación, la mercantil "Pompeyo Criado, S.A." renunció a su derecho, dictándose acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 1 de mayo de 2004, en el que se atribuye definitivamente la condición de adjudicataria del programa a la mercantil Fábrica de Papel e Cartao, S.A.

Vista la escritura pública de 15 de junio de 2006, número de protocolo 1094, del notario de Xàtiva D. Francisco Javier Martinez Laburta, mediante la cual la citada mercantil "Fábrica de Papel e Cartao, S.A." cede a la mercantil "Accord Business, S.L." los derechos y obligaciones derivados de la condición de agente urbanizador del Sector de suelo Urbano industrial Papelera San Jorge.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29.11 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, a tenor del cual "el urbanizador puede ceder –en escritura públicasu condición a favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Esta ha de aprobar la cesión y, si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación.

Considerando que en la modificación número 3 del Plan General de Xàtiva, aprobada definitivamente por la Conselleria de Territori, se ha cambiado la calificación del sector "Papelería San Jorge" pasando éste de un uso industrial a un uso residencial de media densidad con un índice de edificabilidad bruta de 0,45 m2t/m2.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2006.

Con carácter previo a la apertura del turno de intervenciones y a la posterior adopción de acuerdos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en aplicación de lo previsto en el artículo 82.3, en relación con el artículo 83,

ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, entroncados ambos con el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, acuerda la inclusión del presente asunto entre los que conforman el orden del día de la sesión.

Abre el debate la Sr. Cristina Mª Suñer Tormo, concejala del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, quien anuncia que se abstendrá esperando se cumplan los condicionantes de la adjudicación.

Seguidamente toma la palabra D. Rafael Llorens Gosalbez, concejal del grupo municipal socialista. Manifiesta que el Agente Urbanizador debe ser una empresa habilitada para ser contratista. Duda de la legalidad de un acuerdo que incumpla las previsiones de la legislación urbanística en tal sentido y, ante la posible asunción de responsabilidad, anuncia que se abstendrá.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, aclara que las empresas urbanizadoras que no tienen clasificación deben contratar las obras con una constructora con clasificación.

Termina el debate Da Cristina Ma Suñer Tormo, concejala del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, solicita que en el acuerdo conste el condicionamiento relativo al cumplimiento del cesionario de idénticas condiciones al agente cedente.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más once de los Concejales del Grupo Popular), seis abstenciones (los cinco votos de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la concejala integrante del Bloc Nacionalista Valencià) y ningún voto en contra, adoptó el siguiente ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Aprobar la cesión de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada del PAI "Papelera San Jorge", formulada por la mercantil "Fábrica de Papel e Cartao, S.A." a favor de mercantil "Accord Business, S.L.", subrogándose ésta última en todos los derechos, deberes y obligaciones resultantes de dicho Programa, conforme a lo dispuesto en la escritura pública otorgada ante el Notario de Xàtiva D. Francisco Javier Martínez Laburta el 15 de junio de 2006.

<u>Segundo.-</u> Condicionar el presente acuerdo de cesión a que la mercantil cesionaria, en el plazo de quince días desde el recibo de la notificación de este acuerdo, aporte documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas. Así mismo deberá comunicar la empresa o empresas que tenga previsto subcontratar para ejecutar la obra urbanizadora, especificando las unidades de obra del proyecto a realizar por cada una de ellas y acreditando la clasificación como contratista de cada una de ellas, al objeto de que por este Ayuntamiento se valore la solvencia de las mismas para realizar los mencionados trabajos.

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo a las mercantiles cedente y cesionaria, a los titulares de parcelas incluidas en la citada actuación urbanística, dando cuenta al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, al Arquitecto Municipal y al Ingeniero Técnico Municipal supervisor de las obras de urbanización,

9º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 675 al 737 (correspondiente al mes de julio de 2006).

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

10°.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa unánime declaración de urgencia, a tenor de lo previsto en el art. 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se procede a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día.

10°.1.- EXPTE.NUM. 388/2006, APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL PGOU AL OBJETO DE REFUNDIR LA NORMATIVA DE APLICACION EN LOS DIVERSOS SECTORES DEL SUELO INDUSTRIAL.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2006 se acordó someter a información pública el documento "Modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU al objeto de refundir la normativa de aplicación a los diversos sectores del Suelo Industrial".

Resultando que se ha sometido el expediente al trámite de información pública mediante inserción de los correspondientes anuncios en el diario "Las Provincias" de fecha 29 de mayo de 2006 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 28 de junio de 2006, sin que durante el periodo concedido (un mes) se hayan formulado alegaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2006.

Abierto el debate Da Cristina Ma Suñer Tormo, concejala del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que se abstendrá, si bien, dice parecerle adecuada la refundición de la normativa propuesta.

En el mismo sentido D. Ildefonso Suarez Garrido, concejal del grupo municipal del partido socialista también manifiesta que se abstendrá.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más once de los Concejales del Grupo Popular), seis abstenciones (los cinco votos de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la concejala integrante del Bloc Nacionalista Valencià), y ningún voto en contra, adoptó el siguiente ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Aprobar definitivamente el documento "Modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU al objeto de refundir la normativa de aplicación a los diversos sectores del Suelo Industrial", una vez realizados los preceptivos trámites de información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

<u>Segundo.-</u> Proceder a la publicación de la normativa objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia confiriendo un periodo de "vacatio legis" de quince días previo a su entrará en vigor.

<u>Tercero.-</u> Dar cuenta del presente acuerdo al Concejal Delegado de Urbanismo y a los Servicios Técnicos Municipales.

11°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

D^a Cristina M^a Suñer Tormo:

Se dirige al D. Vicente Parra Sisternes, Concejal de obras y urbanismo y le pregunta sobre diversas cuestiones:

- A) Le pregunta sobre si ha recibido citación judicial para declarar en el Juzgado por delito ecológico en relación con los vertidos a la Acequia Murta.
 - D. Vicente Parra Sisternes contesta que no.
- B) Le pregunta sobre si tiene información sobre denuncias que se hayan formulado contra el urbanizador del Sector Pla de la Mezquita ante la posibilidad de que haya utilizado agua de la Acequia sin la debida autorización de la Comunidad de Regantes:
 - D. Vicente Parra Sisternes contesta que no.
 - D^a Cristina M^a Suñer Tormo, reitera la pregunta insistiendo sobre si sabe si el urbanizador ha solicitado permiso a la acequia; el Sr. Parra Sisternes responde que no le consta.
- C) Le pregunta sobre cuantas certificaciones se han expedido en la Plaza de Toros.
 - D. Vicente Parra Sisternes responde que se informará y contestará en la próxima sesión.
- D) Pregunta al Sr. Alcalde sobre si existe previsión de incremente del precio en la obra de la Plaza de Toros.
 - El Sr. Alcalde contesta que en estos momentos no existe ninguna previsión; aclara que si hubiera incremento se buscaría financiación e informa que la obra se acabará en enero.
- E) Seguidamente, Da Cristina Ma Suñer Tormo solicita informe por escrito en el que se indique los detalles del exceso del coste de la obra, respecto de las previsiones que contiene el proyecto adjudicado, comprensivo de los siguientes conceptos: de salarios, de maquinaria por alquiler nocturno, de consumo energético por actividad nocturna, de horas extraordinarias de las

empresas subcontratistas. Explica que, en definitiva, su deseo es el conocer lo que le constará a la ciudadanía lo que viene en denominar "capricho" del Sr. Alcalde de que la obra acabe antes de lo previsto.

- El Sr. Alcalde responde que analizará la petición de datos y que responderá en la próxima sesión, que la obra no finalizará sino dentro de lo previsto y que no cabe vaticinar sobre costes antes de conocer las certificaciones de obra.
- F) A continuación la Sra. Suñer Tormo se dirige al concejal D. Antonio Perales Perales y formula pregunta sobre qué medios prevé implantar para que los ciudadanos puedan reclamar a las compañías suministradoras ante la constante producción de cortes eléctricas.
 - D. Antonio Perales Perales contesta que desde hace 12 años se están haciendo gestiones con Iberdrola para mejorar la red.
 - La señor Suñer Tormo replica que entiende que la respuesta es ninguna media.
- G) Seguidamente Da Cristina Ma Suñer Tormo se dirige a D. Juan Carlos Crespo Badía, Concejal delegado de medio ambiente y formula pregunta en relación con la situación en que se encuentra la ordenanza municipal del arbolado monumental de la Albereda, tras rechazar la moción que presentó en su día su Grupo, y sobre la situación que presentan los árboles tras las últimas tormentas sufridas:
 - D. Juan Carlos Crespo Badía le responde que le contestará en el próximo pleno.
- H) A continuación se dirige al concejal D. Ramón Vila Gisbert, delegado de educación y le pregunta sobre los medios que habilita el Ayuntamiento para conferir respuesta a la demanda de servicio educativo de la población infantil hasta los 3 años.
 - D. Ramón Vila Gisbert contesta aduciendo que, en su condición de Concejal y de profesional docente, conoce la realidad y la problemática de las escuelas infantiles con mayor profundidad que su interpelante. Anuncia que en el mes de septiembre quedará atendida toda la demanda de puestos de guarderías que existan.
- I) Finalmente la señora Suñer Tormo, formula un ruego al Sr. Concejal de obras y urbanismo, D. Vicente Parra Sisternes, manifestando su queja por el hecho de que la señalítica de las obras y urbanizaciones de la Ciudad se encuentre en castellano, instándole a que corrija la situación.

D. Rafael Llorens Gosalbez

Formula dos ruegos:

A) Ruega que se emita el informe sobre las obras de la Plaza de Toros solicitado precedentemente por D^a Cristina M^a Suñer Tormo y que se le facilite copia. B) Ruega al Sr. Concejal D. Juan Carlos Crespo Badía que la recogida de basura en Bixquert se produzca a diario.
 Contesta el Sr. Crespo Badía otorgando cumplidas explicaciones tanto de la recogida de basura doméstica como de la selectiva, todas ella

argumentando que el servicio se desarrolla a plena satisfacción.

D. Ildefonso Suarez Garrido

A) Ruega al señor Alcalde permita al Sr. Secretario intervenir en la sesión a fin de clarificar jurídicamente la controversia suscitada entorno a la posibilidad de que el Ayuntamiento obtuviera aprovechamiento urbanístico en el Sector Canyoles para el caso de que hubiese optado por adquirir por compraventa los terrenos dotacionales previstos para el aparcamiento del Hospital Lluis Alcanyís. El señor Secretario, con la venia del señor Presidente confiere las oportunas explicaciones jurídicas al respecto en el sentido de que tanto la Ley Urbanística Valenciana como el Reglamento de Ordenación Territorial y Gestión Urbanística permiten la obtención de tal aprovechamiento para el caso de que la obtención anticipada de suelos dotacionales se realice mediante compraventa con pago de precio.

Finalizada su intervención toma la palabra el Concejal D. Vicente Parra Sisternes para clarificar que el Ayuntamiento no ha optado por comprar los meritados terrenos ya que, según dice, se ha actuado como en todas las otras ocasiones precedentes. El Ayuntamiento, explica, nunca ha comprado terreno sino que lo obtiene por cesión anticipada. Continúa el señor Parra Sisternes manifestando que el señor Suárez Garrido se contradice cuando insta al Ayuntamiento a que compre y participe de las plusvalías de la gestión siendo este un objetivo mercantilista impropio de la Administración Municipal. Finaliza su intervención diciendo que es sabido que servicios municipales han trabajado a destajo para conseguir cuanto antes los terrenos y han informado puntualmente a los propietarios de todos sus derechos, fruto de todo lo cual es que se han obtenido con celeridad 5.000 m² para el pretendido aparcamiento a coste cero para las arcas municipales. En turno de réplica toma la palabra nuevamente D. Ildefonso Suarez Garrido. Explica que su intención era aclarar que lo su propuesta de adquisición por compraventa y posterior obtención de aprovechamiento, inicialmente puesta en duda por el Concejal de urbanismo, tenía perfecto acomodo legal. Considera que, el presente, es un caso en el que el Ayuntamiento ha negociado mal ya que, inclusive, podría haber expropiado los terrenos en un plazo no superior a 6 meses pagando por ellos un precio justo y razonable. Por contra se sigue a caballo de la dinámica de permitir a los agentes incursos en los PAI'S un beneficio exagerado que se podía haber evitado. Buen ejemplo de ello, dice, es el del urbanizador del Palasiet que está vendiendo a 600 €/m² de solar cuando el Ayuntamiento cedió a 100 €/m², con el agravante de que esos 15.000 m² cedidos no se destinaran a VPO

Responde el Sr. Alcalde que su misión es hacerlo legal y ágil.

B) Seguidamente pregunta al Sr. Alcalde si con arreglo a ley podría haber conveniado la cesión de suelo público a VPO.

Contesta el Sr. Alcalde que la administración de las necesidades de VPO se ha hecho conforme a la demanda.

Complementariamente responde D. Vicente Parra Sisternes, acusando al señor Suárez Garrido de incoherencia al pedir la construcción de vivienda protegida en los PAI's residenciales, tras haber votado en contra del PGOU.

- C) A continuación pregunta al Sr. Alcalde sobre los informes jurídicos que se requirieron en el anterior pleno, sobre el destino del excedente de aprovechamiento en el Palasiet a vivienda protegida y sobre el acta de arqueo del Antiguo Hospital.
 - El Sr. Alcalde contesta que no procede la emisión de informe ni sobre el tema de VPO ni sobre el acta de arqueo de Palasiet al no precisarse para la adopción de ningún acuerdo del pleno, junta de gobierno o del propio Alcalde. Añade que en el caso del destino del 10% municipal a vivienda protegida en el Sector Palasiet ya se hizo una propuesta por parte de los Grupos en la oposición, se emitió un informe por parte de Secretaría y se adoptó una acuerdo no quedando, en consecuencia, ninguna cuestión pendiente de resolución al hallarse aprobados y firmes tanto el Programa, como el proyecto de urbanización y el de reparcelación. En relación con el caso del arqueo por el cierre del Hospital, dice, ocurre exactamente igual. Dicho arqueo se celebró en los años ochenta y se adoptaron las decisiones que los responsables técnicos y políticos creyeron convenientes. Añade que a la presente fecha no caben acuerdos que adoptar y que, en todo caso, el momento de materializarlos sería a la aprobación de la liquidación o de la cuenta general.
 - D. Ildefonso Suarez Garrido solicita que conste en acta la contestación del Sr. Alcalde.
- D) Seguidamente pregunta a D. Vicente Parra Sisternes, si existe convenio con la iglesia para la utilización del convento de Sant Francesc como templo.
 D. Vicente Parra Sisternes responde que quien mejor conoce el asunto es el anterior Alcalde y que, en todo caso, el bien es de la Iglesia.
- E) A continuación ruega a D. José Antonio Vidal Piquer, concejal delegado de recurso humanos que el Ayuntamiento se adhiera al acuerdo suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los sindicatos mayoritarios.

Da Marian Soro Perona

- A) Se dirige a D^a Cristina M^a Suñer Tormo y le ruega que cuando haga critica política se abstenga de mencionar a sus hijos.
 - Da Cristina Ma Suñer Tormo, contesta que lamenta que se diera por aludida en relación a la crítica en su día formulada y matiza que no los mencionó directamente. Refiere, no obstante, que el primero en hablar de la familia de los demás es el señor Alcalde..

Y termina la sesión plenaria recordando el Sr. Alcalde a todos los miembros del pleno presentes que en el día de mañana a las 11 horas, tomará posesión del cargo la Secretaria General, Da Ana Moreno Rodilla.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS CATORCE HORAS Y DIEZ MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES, EL VICESECRETARIO,